

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra debidamente liquidadas y aprobadas tanto la liquidación del crédito como la de costas, así mismo doy cuenta de los reportes bancarios en los que se refleja lo consignado a favor de la ejecutante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIA,

LEONIOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y constatado el informe rendido se observa que, en efecto ya dentro del sub.- litis hubo liquidación del crédito y de costas, existiendo en los reportes bancarios tal como lo indica el informe de secretaría, descuentos realizados al ejecutado, que cubren la totalidad de lo adeudado.

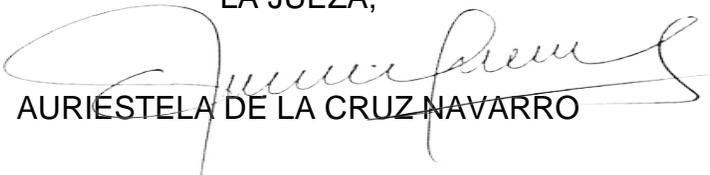
En consecuencia, se dará por terminado el proceso ejecutivo de alimentos y se oficiará al pagador de COLPENSIONES y al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA, para que levante de inmediato UNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable al salario que percibe el señor ARQUIMEDES JOSE VARELA CAMARGO, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria, medidas que fueron ordenadas mediante proveído de fecha 19 de septiembre de 2018 y comunicada mediante oficios No. 1416 y 1417 del 19 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. DAR por Terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la señora JUANA MARIA PEREZ ARRIETA, contra el señor ARQUIMEDES JOSE VARELA CAMARGO, por pago total de la obligación.
2. OFICIAR al pagador de COLPENSIONES y al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA, para que levante de inmediato UNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable al salario que percibe el señor ARQUIMEDES JOSE VARELA CAMARGO, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria, medidas que fueron ordenadas mediante proveído de fecha 19 de septiembre de 2018 y comunicada mediante oficios No. 1416 y 1417 del 19 de septiembre de 2018. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,


AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.